

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba   | Pesetas. | Fuera de Córdoba | Pesetas. |
|--------------|----------|------------------|----------|
| Un mes..     | 8        | Un mes..         | 4        |
| Trimestre..  | 8 25     | Trimestre..      | 11 25    |
| Seis meses.. | 16 50    | Seis meses..     | 22 50    |
| Un año..     | 33       | Un año..         | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la traslación á la cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, por falta de aspirantes con condiciones para ella, disponiendo se provea en turno de concurso, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1898.—*Xiquena*.  
 Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.  
 Institutos.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Profesores interinos de la misma asignatura de los Institutos y Escuelas de comercio que acrediten por lo menos seis años de servicios en dicha enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Julio de 1897, en relación con el 2.º del de 8 de Agosto de 1894, así como tam-

bién los Ayudantes numerarios que hayan desempeñado su cargo por lo menos durante cuatro años, los Catedráticos excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 773

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
 J. Becerra Armesto.

### Señas que se citan.

De D. Antonio Ruiz Molero, vecino de la aldea de Higueral (Iznájar), una burra de tres años, pelo rubio, careta y alzada regular.

De Miguel Ortiz Hidalgo, vecino de Villafranca, un mulo negro, cara entrecana, mediano, de quince años, con hierro, una yegua negra, serrana, pequeña, de trece años, la pata izquierda un poco blanca.

De Bartolomé Ruiz Guijo, vecino de Pozoblanco, un caballo, pelo castaño oscuro, lucero, de cinco años, pequeño, sin hierro.

### JUNTA PROVINCIAL

DEL

### CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

#### SECRETARÍA

Circular núm. 780.

Rectificación de errores en las listas definitivas impresas del Municipio de Belmez, correspondientes al 14 de Julio de 1898.

D. Angel María Castiñeira y Cámara, Doctor en Derecho civil y canónico, Jefe de la Secretaría de la excelentísima Diputación y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba,

Certifico: que confrontadas las listas electorales definitivas del presente año, impresas en catorce de Julio del anterior, con su original el Libro del Censo en la parte correspondiente á el Ayuntamiento de Belmez, resulta que el fólío veintinueve de dichas listas y en la cabeza para la designación del distrito municipal y sección del mismo á que corresponden los electores que subsiguen se ha cometido el error material de imprimir **DISTRITO MUNICIPAL SEGUNDO, Sección segunda**, cuando debería decir, **DISTRITO MUNICIPAL TERCERO, Sección primera**, por ser esta la en que se hallan inscritos los electores que en las listas se comprenden bajo el epígrafe que se rectifica.

Y para que conste y surta sus efectos, extendiendo y firmo la presente que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, sin perjuicio de que por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Belmez, se haga además saber en la forma que prescribe el artículo 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Córdoba 17 de Marzo de 1898.—Angel María Castiñeira.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués de las Escalónias.

### COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Circular número 781

Rectificación.

En el anuncio para la tercera subasta de drogas con destino á las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos de esta capital, publicado en el *BOLETIN OFICIAL*, número 63, correspondiente al día de ayer, se dice por error de imprenta que el precio tipo para la subasta será el del catálogo de la Sociedad Farmacéutica Española de 1894, último publicado, con un aumento del 5 por 100, debiendo ser del 15 por 100, que es lo acordado por la Comisión provincial y lo que consta en el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Lo que se rectifica por medio de este anuncio para general inteligencia.

Córdoba 16 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

Núm. 771

Señalado por Real decreto de 26 de Febrero último el domingo 27 del mes que rige para verificar la elección de tres Diputados á Cortes por este distrito, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, se han designado los siguientes locales en que han de constituirse los Colegios.

## DISTRITO MUNICIPAL 1.º

## Sección primera.

Comprende las calles Alhóndiga, Cabezas, Caldereros, Cardenal González, Horno de Porras, Portillo y San Enlógio.

El Colegio se sitúa en la Escuela pública de niñas, calle de José Rey número 18 triplicado.

## Sección segunda.

Comprende las calles Abades, Alfayatas, Angeles, Badanillas, Bataneros, Benavente, Carniceros, Castillo, Céspedes, Comedias, Cristo, Encarnación, Jerónimo Paez, José Rey, Marqués del Villar, Mascarones, Mesón del Sol, Osio, Pedregosa, Santa Ana, Santa Catalina, Santa Clara, Séneca y Zapatería Vieja.

El Colegio se sitúa en la Escuela de niños, calle de Carniceros núm. 17.

## Sección tercera.

Comprende las calles Almanzor, Buen Pastor, Bulas, Cardenal Salazar, Deanes, Judería, Manriques, Medina Corella, Obispo Herrero, Pavas, Romero, San Bartolomé Viejo y Torrijos.

El colegio se sitúa en la Escuela de párvulos, calle del Obispo Herrero número 22.

## DISTRITO MUNICIPAL 2.º

## Sección primera.

La forman las calles Duartas, Puerta de Sevilla, San Bartolomé y San Basilio, como entidad urbana; más las huertas Aloubilla, Marimón, Ríos y Valladares, Fontanar del Caño, Naranjal de Almagro, Corralón del Rey, Caseta de Consumos y Cementerio de la Salud.

El colegio se sitúa en la Escuela pública, calle de San Basilio núm. 4.

## Sección segunda.

La constituyen las calles Amador de los Ríos, Bajada del Puente, Campo Santo de los Mártires, Cárcel, Enmedio, Martín López, Postrera y San Pedro Alcántara.

El colegio se sitúa en la Casa provincial de Expósitos.

## Sección tercera.

Comprende las calles Acera de Granada, Acera Pintada, Altillo, Arrecife, Egido, Espaldas del Santo Cristo, Gitanos, Horno, Iglesia, Jesús, Lustre, Mantillo, Miraflores, Rastro, Rinconada, San Julián, Santo Cristo, Tejares y Ventorrillo, como entidades urbanas; más las huertas Castreña, Enmedio y Santa Catalina, molino de la Puente vieja, olivar de García Lovera, Casa de Postas, Estación y Colonia de Torres Cabrera y casetas de la vía de Málaga, como población rural.

El colegio se sitúa en el edificio de la Calahorra.

## DISTRITO MUNICIPAL 3.º

## Sección primera.

La componen las calles Campanas, Fernández Ruano, Horno de San Juan, Horno de la Trinidad, Indiano, Judíos, Leiva Aguilar, Leones, Leopoldo de Austria, Lope de Hoces, Madera, Moros, Pineda, Pierna, Puerta de Almodóvar, San Juan, Saravias, Trinidad y Valladares.

El colegio se sitúa en la Escuela de adultos, calle de los Leones núm. 16.

## Sección segunda.

La forman las calles Antonio Grilo, Alonso de Burgos, Argote, Concepción, Cuarto, Duque de Fernán-Núñez, Escudo, Montemayor, Pérez de Castro, Plaza de San Felipe y Tesoro, barrio de las Margaritas, Estación de los Ferrocarriles, Fábrica de Jabón, Jardín Camila y Campo de la Victoria, como entidades urbanas; más las huertas Cardosa, Cebollera, Cercadilla, Cipre-

ses, Iznájar, Marquesa, Naranjuelos, Rey, San Gerónimo, Sordillo y Trinidad; los cortijos Aguijones, Aljarilla, Castillo, Lubián, Ochavillo, Veguilla y Villarrubia; haciendas Albaida, Baena, Córdoba la Vieja, Encinarejo de los Gerónimos y de los Victorios, Frailes, Higuera Gorda, Higuera, Matriz, Ruzafa y Ruzafilla; los lagares Aguardentera y Prados. Fontanar de Quintos, Almadraza y Nueva Parra, como población rural.

El colegio se sitúa en la Escuela de niñas, calle Pérez de Castro núm. 8.

## Sección tercera.

Comprende las calles Alegría, Angel, Gondomar, Góngora, Gran Capitán, Heredia, José Zorrilla, Manueles, Marqués del Boil, Morería, Olmillos, San Alvaro, San Felipe, Siete Rincónes, Torre de San Hipólito, Torre de San Nicolás, Tendillas, Uceda y Valdés Leal.

El colegio se sitúa en la Escuela Normal de Maestros.

## Sección cuarta.

Comprende las calles Alfonso XIII, Ambrosio de Morales, Angel de Saavedra, Angeles (de San Pedro) Azonáicas, Capuchinas, Claudio Marcelo, Compaña, Diego León, Fernando Colón, García Lovera, Jesús María, Juan de Mena, Letrados, Librería, Maese Luis, María Cristina, Marmol de Bañuelos, Munda, Duque de Hornachuelos, Pedro Rey, Peramato, Pompeyos, Reloj, San Fernando (desde la esquina de la Cuesta de Luján hasta el pilar.) Santa Victoria, Tundidores, Victoriano Ribera y Yeso.

El colegio se sitúa en las Escuelas Pías.

## DISTRITO MUNICIPAL 4.º

## Sección primera.

La componen las calles Arca del Agua, Cabrera, Caño, Carrillos, Cementerio, Cuatro Esquinas, Chirinos, Domingo Muñoz, Espejo, Fitero, Frias, Miraflores, Osario, Prior, Ramírez Arellano, San Miguel, Son Zóilo y Torres Cabrera.

El colegio se sitúa en la Escuela de niños, calle del Cister núm. 3.

## Sección segunda.

Comprende las calles Armas, Cañas, Cardenal Toledo, Capuchinos, Ramírez de las Casas-Deza, Cister, Corredera, Cruz, Doblas, Espartería, Especieros, Huerto de San Pablo, Juramento, Luján, Odreros, Pedro López, Tambor, Puerta del Rincón, Toril y Tornillo.

El colegio se sitúa en el salón bajo de Sesiones de la Excm. Diputación provincial.

## Sección tercera.

La forman las calles Alcántara, Almagra, Carlos Rubio, Doña Engracia, Encarnación Agustina, Gutiérrez de los Ríos, Herradores, Paja, Palma, Regina y Rosa.

El colegio se sitúa en la Escuela de adultos, calle Gutiérrez de los Ríos número 60.

## Sección cuarta.

Comprende las calles Aguijones, Candelaria, Don Rodrigo, Lineros, Mucho Trigo, Poyo, Romero Barros, San Eloy, San Pedro, Soldado, Valderrama y Vizconde.

El colegio se sitúa en la Escuela pública, calle del Poyo núm. 30.

## DISTRITO MUNICIPAL 5.º

## Sección primera.

La constituyen las calles Badanas, Cañaveral, Consolación, Grajae, Lucano, Mártires, Noques, Potro, Pátio de San Francisco, Ribera, San Fernando (desde el Pilar hasta la Cruz del Rastro,) San Francisco y San Nicolás.

El colegio se sitúa en la Escuela de Bellas Artes.

## Sección segunda.

La forman las calles Barrionuevo, Claustro, Frias, Gavia, Ravé y Siete Revueltas, como entidad urbana; más las huertas Aguayo, Arenal, Ballesteros, Calahorrero, Cañaveral, Capilla, Carmen, Cerradilla, Colmillo, Colesilla, Concepción, Contador, Cruz, Gavilán y Humilladero, como entidad rural.

El colegio se sitúa en la Escuela de niños, calle de Alfonso XII núm. 104.

## Sección tercera.

Comprende las calles Agustín Moreno, Carrera de la Fuensanta, Luis Díaz, Rinconada, San Bartolomé, Tinte, Travesía de Barrionuevo y Viento, como entidades urbanas; más las huertas Atarazanas, Fuensanta, Infantas, Leal, Milano, Morera, Palomar, Palomarejo, Pantoja, Pantojuela, Paparratas, Pineda, Rojas, San Agustín, San Antón, San Juan de Dios, Sardinera, Socilla, Torrecilla, Vado y Vieja, Viñuelas de Pariza y San Rafael, cortijo de Doña Sol, Encinarejo, Ollería de la Cuesta de la Pólvora, Santa Cándida, Molino y Barca del Arenal, Ollería y Molino de Lope García, como entidad rural.

El colegio se sitúa en la casa número 145, calle de Agustín Moreno.

## Sección cuarta.

La forman las calles Cruz Verde y San Antón, como entidades urbanas; más las huertas del Escondo y San Sebastián, cortijos del Chancillarejo y Doña Sol; haciendas Campiñuela, Casilla de Locos, Quemadillas, Rabanales y Valenzuela, Casilla de la Manca, Choza del Cojo y Casetas de la vía férrea y de peones camineros, como entidad rural.

El colegio se sitúa en la Escuela de niñas, calle de Alfonso XII, núm. 104.

## Sección quinta.

La componen la Colonia de Santa Isabel, más las haciendas Capricho, Pay Giménez, Pendolillas, Porrillas, Román Pérez, la Tierna, Ribera, Estación y Venta de Alcolea y casetas de la vía férrea.

El colegio se sitúa en la Escuela de niños, calle de Alfonso XII, núm. 23.

## DISTRITO MUNICIPAL 6.º

## Sección primera.

Comprende las calles Alfonso XII, Borja Pavón, Cementerio, Crucifijo, Diego Méndez, Magdalena, Muñices, Paralela, Rastrera y Tomillar, como entidades urbanas; más la huerta de la Golondrina, como entidad rural.

El colegio se sitúa en el Asilo de Mendicidad.

## Sección segunda.

La forman las calles Abejar, Arroyo de San Lorenzo, Duque de la Victoria, Isaac Peral, Pedro Verdugo, Realejo y Santa Inés.

El colegio se sitúa en la Escuela de Veterinaria.

## Sección tercera.

Comprende las calles Arroyo de San Andrés, Barberos, Beatas, Buen Suceso, Cidros, Duende, Hinojo, Jurado Aguilar, Manchado, Muñoz Capilla, Obispo Alguacil, Parres, Pedro Fernández y Rejas de Don Gómez.

El colegio se sitúa en la Escuela de niños, calle de Barberos, núm. 4.

## Sección cuarta.

La constituyen las calles Alamos, Alfaro, Ayuntamiento, Conde de Arenales, Huerto de San Andrés, Imágenes, Juan Rufo, Orive, Salvador, San Andrés, San Pablo, Santa Marta, Torre, Villalones y Zamorano.

El colegio se sitúa en las Casas Consistoriales.

## Sección quinta.

La forman las calles Arenillas, Isabel II y Tazas.

El colegio se sitúa en la casa número 30, calle de Isabel II.

## DISTRITO MUNICIPAL 7.º

## Sección primera.

La componen las calles Beatilla, Dormitorio, Empedrada, Fernando de Lara, Huerto de San Agustín, Humosa, Jesús Nazareno, Ocaña, Peral, Pozanco y Santa María.

El colegio se sitúa en la Escuela del Pozanco.

## Sección segunda.

Comprende las calles Agua, Anqueada, Arroyo de San Rafael, Buenos Vinos, Caballos, Custodio, Escañuela, Guzmanas, Hornillo, Nieves, Pleitinos, Polichinela, Queso, Rivas, Rosas y Santa María de Gracia.

El colegio se sitúa en la Escuela de niñas, calle del Custodio, núm. 4.

## Sección tercera.

La forman las calles Frailes, Mayor de San Lorenzo, Olmos, San Juan de Letrán y San Juan y Palomares, como entidades urbanas; más las haciendas Alvarizas, Armenta, Doña Manuela Cabrereros, Fuentes, Majano, Miraflores, Peñatejada, Pitas, San Cebrián, San Fernando y Velasco; las huertas Cívica, Mena, Palma, Santa María y Sardinera; Molino del Marrubial, Hospital Militar, Ventorrillo de Pedroches, Casetas del Ferrocarril y Santuario de Nuestra Señora de Linares, como población rural.

El colegio se sitúa en la casa número 168, calle Mayor de San Lorenzo.

## Sección cuarta.

La constituyen las calles Alvar Rodríguez, Montero y Ruano Girón; más las huertas Chiquilla, Frias, Fuensanta, Palma, San Sebastián, Santa María y Tras de la Puerta.

El colegio se sitúa en la casa número 7, calle de Montero.

## Sección quinta.

Comprende las calles Cementerio de San Lorenzo, Cristo, Juan Palo, Montañas, Roelas, San Rafael, Simancas, Trueque y Velasco.

El colegio se sitúa en la casa número 8, calle del Cristo.

## DISTRITO MUNICIPAL 8.º

## Sección primera.

La forman las calles Aceituno, Colodro, Grañón, Guindo, Horno del Veinticuatro, Juan Tocino, Mellados, Muro, Ollerías, Palomares, Pastora, Rinconada y Vera.

El colegio se sitúa en el Hospital de Crónicos.

## Sección segunda.

Comprende las calles Adarve, Cementerio, Conde de Priego, Chaparro, Don Gómez, Isabel Losa, Marroquies, Mayor de Santa Marina, Morales, Píler, Santa Isabel, Colonia Pilar y Desierto de Nuestra Señora de Belén.

El colegio se sitúa en la Escuela de niñas, calle de Muñoz Cepilla, núm. 4.

## Sección tercera.

La componen las calles Carrera de la Estación, Cristóbal Colón, Feria, Haza, Molinos, Moreno, Plaza de Colón, Pretorio y Franco; más las huertas Aroos, Calzada, Carmen, Cinco Poyos, Chica Dolores, Don Marcos, Duende, Galarza, Jitana, Heredia, Hierro, Melero, Naranjo, Nueva, Olías, Padre Poderoso, Paraíso, Perea, Quitapesares, Reina, Saldaña, San Antonio, San Cayetano, Santa Elisa, Santa Elvira, Santa María, Segovia y Unidas; las ha-

ciendas Asomadilla, Brillante, Cabriña, Carnicero, Caserio de San Pablo, Casitas Blancas, Gallega, Hoja, Maimón, Maestre Escuela, Murillo, Mirabuenos, Nuestra Señora de la Paz, Palomera, Ruzafilla, Salado, San Antonio, San Rafael, San Vicente, Tablero, Trinidad, Toconal, Valdeolleros, Villa Felisa y Vista Alegre; molinos de Rivas y San Cayetano; Ventorrillos de San Alvaro, San José, Piñonero y Villares, Ventas Eritaña y Esperanza, Chozas de Obberos, casetas del Ferrocarril y de Peones camineros, Santuario y Huerta de Santo Domingo y Estación de Madrid.

El colegio se sitúa en la Casa de Socorro-Hospicio.

#### Sección cuarta.

Comprende las calles Laguniillas y Moriscos, Aldea pedánea de Trassierra; mas los lagares Alfaro, Algibe, Alto paso, Bañuelo, Bastida, Caballera, Cincapaso, Cruz, Cuevas, Escaravita, Fuentes, Hornillo, Jesús, Martinete, Melgarejo, Negrete, Pardo, Pinogordo, Puerto, Quiñones, Rosal, Rosario, San Llorente, San Pablo, Torre del Viejo, Torreilla, Vacas, Valdezetas, Virgen de Gracia y Saldúa.

El colegio se sitúa en la casa número 30, calle de Moriscos.

#### Sección quinta.

La forman las calles Cárcamo, Costanillas, Tatures, Valencia y Zarco.

El colegio se sitúa en la casa número 63, calle de las Costanillas.

Lo que se publica para conocimiento de los electores; advirtiéndoles que las operaciones darán principio á las ocho de la mañana y continuarán hasta las cuatro de la tarde, cuyo acto habrá de verificarse entregando cada elector con su propia mano al señor Presidente, una papeleta blanca, doblada, en la cual estarán inscriptos ó impresos los nombres de dos individuos á quien dé su voto para expresado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la citada ley.

El escrutinio general se efectuará el jueves inmediato 31 del actual, en la forma que determina el art. 64 y siguientes de precitada disposición superior.

Córdoba 18 de Marzo de 1898.—Jaimé Aparicio Marín.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 782

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la Sociedad comercial "Mercé y Compañía," de Barcelona, contra la de esta plaza "Arjona y Polo," sobre cobro de pesetas, he mandado, á instancia de la parte acreedora, sacar á segunda subasta, para su venta, los efectos embargados en dicho juicio, cuyo detalle aparece en los edictos publicados, uno en el número catorce mil veinte y seis del *Diario de Córdoba*, correspondiente al domingo seis del actual, y el otro en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número cincuenta y seis, respectivo al lunes siete del propio mes, importantes aquéllos la cantidad de nueve mil ochocientas sesenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, para cuyo acto se establecen las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total dado á los bienes, deducido el veinte y cinco por ciento que

sirve de rebaja para esta segunda subasta.

2.ª Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe de dichos bienes.

Y por último, que para el acto de la expresada subasta he señalado el día treinta del actual, á la una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### MONTORO

Núm. 765

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado por estafa, contra Pedro Molina Vega, cito por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Manuel Rubio Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno del corriente mes y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibido que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montero diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado José Benítez Lara.

### POSADAS

Núm. 774

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de una marrana, cuyas señas se expresan á continuación, que en la tarde del veinte y ocho de Febrero último fué hurtada á Antonio Moreno Giménez, vecino de Eciija, residente en el molino del Carmen, término de Fuente Palmera, en ocasión de estar pastando dicho semoviente en terrenos de expresada finca, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Posadas á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

#### Señas

Una marrana de cuatro años, negra, pelona, ensillada, con las dos orejas rajadas por la punta y en una despuntada la parte de afuera, y cortada la punta del rabo, preñada y como de ocho arrobas de peso.

### LORA DEL RIO

Núm. 783

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los procesados Antonia Flores Acosta, María Josefa Contreras Jiménez, José Ortiz Contreras, Felipe Heredia Martín, Gregorio Reyes Campos y Juan Campos Contreras, cuyas señas y circunstancias al final se expresarán, para que en el tér-

mino de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba, Cádiz y esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle Colón número trece, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de los referidos procesados, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el referido sumario.

Dada en Lora del Río á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

#### Señas de los procesados

Gregorio Reyes Campos, de cincuenta años de edad y de estatura mediana.

Felipe Heredia Martín, de veinte y seis años de edad, alto, delgado y con los ojos algo tiernos.

Juan Campos Contreras, de diez y ocho años de edad, bastante moreno, mas bien bajo.

Antonia Flores Acosta, natural del Ronquillo, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, de veinte años de edad, hija de Manuel y de Victoria y vecina de Sevilla, calle Conde Negro número seis.

José Ortiz Contreras, hijo de José y de María Josefa, de catorce años, soltero, canastillero, natural de Facinas, partido judicial de Algeciras y vecino de Sevilla, calle de San Juan, corral de la Mosca en Triana.

María Josefa Contreras Jiménez, que habita en Sevilla, calle San Juan, en el corral de la Mosca en Triana, natural de Puebla de los Infantes, soltero, de cuarenta años de edad.

### LUCENA

Núm. 784

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto de diez y nueve cerdos, se cita á Antonio García Guerrero (a) el *Niño de Dios*, vecino de Rute y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario antes expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CORDOBA

Núm. 785

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada María García Ruiz, de cuarenta años de edad, hija de Francisca y de Ramona, viuda de José Osuna, sin profesión determinada, natural de Eciija, vecina de Málaga, con domicilio en la calle Curiel, número cuarenta y tres, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, para que dentro del

término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha en la pieza respectiva del sumario que contra la misma se ha seguido por el delito de hurto y llevar á efecto la prisión decretada; previniéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

### CASTUERA

Núm. 786

Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Escobar (a) Morcillita, natural de la Roda, provincia de Sevilla y vecino de Córdoba, domiciliado en la calle de Nacimiento, de cincuenta á cincuenta y dos años de edad, estatura regular, delgado y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo y el territorio en donde se encuentra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el objeto de que preste indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto de caballerías, é ingrese en la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional comunicada y sin fianza del mismo por auto de doce de Febrero último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, se conduzca en clase de preso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Castuera á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José Lafuente.

## ELECCIONES

Los modelos impresos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 18.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.-PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago y Granada, é Islas Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

| PROVINCIA                            | PUEBLO                        | CLASE DE LA PLAZA                     | Sueldo legal.<br>—<br>Pesetas | RETRIBUCIONES | CASA          | OBSERVACIONES                                                                             |
|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RECTORADO DE MADRID</b>           |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| <i>Escuelas superiores de niños</i>  |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Cuenca.....                          | Cuenca.....                   | Maestro Regente de la práctica Normal | 1350                          | Tiene.....    | Tiene.....    | "                                                                                         |
| <i>Escuelas elementales de niños</i> |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Madrid.....                          | Madrid.....                   | Auxiliar.....                         | 1650                          | No tiene..... | No tiene..... | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Perales de Tajuña.....        | Maestro.....                          | 825                           | Tiene.....    | Tiene.....    | "                                                                                         |
| Cuenca.....                          | Santa Cruz de Moya.....       | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 20 pesetas... | "                                                                                         |
| <i>Escuelas elementales de niñas</i> |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Madrid.....                          | Madrid.....                   | Auxiliar.....                         | 1650                          | No tiene..... | No tiene..... | "                                                                                         |
| Ciudad Real.                         | Almuradiel.....               | Maestra.....                          | 825                           | Tiene.....    | 120 pesetas.. | "                                                                                         |
| Cuenca.....                          | Osa de la Vega.....           | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 80 pesetas... | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Huelves.....                  | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | Tiene.....    | Hay expediente incoado por el Ayuntamiento para reducción de sueldo.                      |
| Idem.....                            | Villares del Saz.....         | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 60 pesetas... | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Tébar.....                    | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 100 pesetas.. | "                                                                                         |
| Segovia.....                         | Navas de San Antonio.....     | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | Tiene.....    | "                                                                                         |
| Toledo.....                          | Aldeanueva de Barbarroya..... | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 75 pesetas... | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Ollas del Rey.....            | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 100 pesetas.. | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Mascaraque.....               | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | Tiene.....    | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Puebla de D. Fadrique.....    | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | 75 pesetas... | "                                                                                         |
| <i>Escuelas de párvulos</i>          |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Madrid.....                          | Madrid.....                   | Auxiliar.....                         | 1650                          | No tiene..... | No tiene..... | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Madrid.....                   | Idem.....                             | 1650                          | Idem.....     | Idem.....     | "                                                                                         |
| Cuenca.....                          | Minglanilla.....              | Maestra.....                          | 825                           | Tiene.....    | Tiene.....    | "                                                                                         |
| Segovia.....                         | Carbonero el Mayor.....       | Idem.....                             | 825                           | Idem.....     | Idem.....     | "                                                                                         |
| <b>RECTORADO DE BARCELONA</b>        |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| <i>Escuelas superiores de niños</i>  |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Gerona.....                          | Llagostera.....               | Maestro.....                          | 1350                          | "             | "             | "                                                                                         |
| <i>Escuelas elementales de niños</i> |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Tarragona...                         | Aleixar.....                  | Maestro.....                          | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Gerona.....                          | Begudá.....                   | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | Castellbisbal.....            | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Gurb.....                     | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Gerona.....                          | Llausá.....                   | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Lladó.....                    | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Lérida.....                          | Mayals.....                   | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Gerona.....                          | Pals.....                     | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | Piera.....                    | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Tarragona...                         | Pla de Cabra.....             | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Poboleda.....                 | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Riba (La).....                | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Lérida.....                          | Salas.....                    | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | San Lorenzo de Hortons.....   | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Tarragona...                         | Santa Bárbara.....            | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | Taradell.....                 | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Tarragona...                         | Vandellós.....                | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Vilabella.....                | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Lérida.....                          | Villanueva de Alpicat.....    | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | Barcelona.....                | Auxiliar.....                         | 1375                          | "             | "             | 275 de gratificación y obligación de ayudar al Maestro en la Escuela nocturna de adultos. |
| <i>Escuelas elementales de niñas</i> |                               |                                       |                               |               |               |                                                                                           |
| Tarragona...                         | Alforja.....                  | Maestra.....                          | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Barcelona...                         | Avinyonet.....                | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Bagá.....                     | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Tarragona...                         | Benissanet.....               | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Batea.....                    | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |
| Idem.....                            | Corbera.....                  | Idem.....                             | 825                           | "             | "             | "                                                                                         |